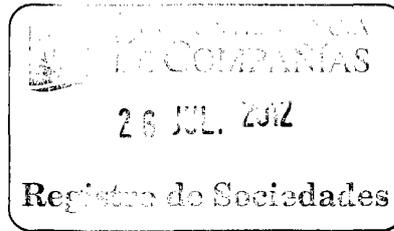


7#40938

Quito
400



DINAMA S. A.

Quito, Julio 24 del 2012

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-



Exp. 94951

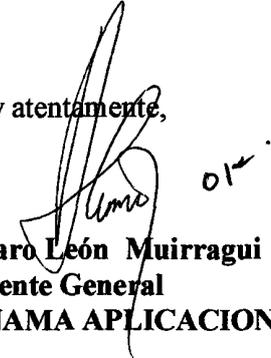
Señor Superintendente:

Por medio de la presente, comunico a Usted, que he procedido a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de mi representada, la compañía **DINAMA APLICACIONES MOVILES S. A.**, la transferencias de acciones de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de la Cedente:	Jorge Alfredo Maldonado Avilés
C.C. No.	170388164-7
Nacionalidad:	Ecuatoriana
Número de acciones cedidas	2.500
Valor de cada acción:	USD 1,00

Nombre del Cesionario:	DINAMA APLICACIONES MOVILES S. L.
Nacionalidad:	Española
Número de acciones cedidas	2.500
Valor de cada acción:	USD 1,00

Muy atentamente,


Alvaro León Muirragui
Gerente General
DINAMA APLICACIONES MOVILES S. A.

ESCANEAR

transferencia registrada
26-07-12

MT597-05.DOC
JCARLOS

04/2005



6F7398588



ANTONIO MORENÉS GILES
NOTARIO
Serrano nº 30 1º - 28001 - MADRID
Tel: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45
e-mail: fedatarios@notariasserrano30.com

LEV 8/88	
Dece: 408.837,61	
ARANCEL	
Número: 1.245,87	Norma: 51
Derechos: 608,99	
I.V.A. 10%: 97,43	
Supéda: 7,90	
TOTAL: 714,28	(euros)

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE
 RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "DINAMA
 APLICACIONES MOVILES, S.L."

NÚMERO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE.

En Madrid, a tres de Junio de dos mil cinco.

Ante mí, ANTONIO MORENÉS GILES, Notario de
 Madrid y de su Ilustre Colegio,

COMPARECE:

DOÑA JULIA DURÁN DOMÍNGUEZ, mayor de edad,
 soltera, de nacionalidad española, con domicilio
 profesional en la calle Velázquez 63, Madrid,
 Provista de Documento Nacional de Identidad número
 36161205-F.

Constan las circunstancias personales de sus
 propias manifestaciones.

INTERVIENE: como apoderada solidaria, en nombre
 y representación, de la entidad mercantil, de
 nacionalidad estadounidense, denominada "DINAMA
 LLC", debidamente constituida y existente de
 conformidad con las leyes del Estado de Delaware

(Estados Unidos de América), con domicilio social en 2711 Centerville Road, Suite 400, Wilmington, Delaware, e inscrita con el Secretario de Estado del Estado de Delaware y registrada bajo el número 3926381.-----

Tiene N.I.F. en España número N4003895B.-----

La representación que ostenta como apoderada deriva de poder conferido a su favor por don Luciano Salvatorelli de Guglielmo como Administrador Solidario de la entidad, ante el Notario Público de Miami, doña Marian Ancheta, en documento de 6 de abril de 2005, redactado a doble columna en lengua inglesa y en castellano, certificado por el Notario indicado, el 6 de abril de 2005.-----

De copia debidamente apostillada de dicho documento, que me exhibe, deduzco una fotocopia que dejo incorporada a la presente.-----

Sus facultades representativas son, a mi juicio, suficientes para la constitución de sociedad que se documenta en esta escritura.-----

Me manifiesta la apoderada que dicho apoderamiento continúa vigente y que subsiste la entidad a la que representa.-----

6F7398587

04/2



IDENTIFICACIÓN Y JUICIO DE CAPACIDAD: La

identifico por su reseñado Documento Nacional de Identidad, y tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura, ya calificada, que redactó con arreglo a minuta que me facilita, y al efecto, —

E X P O N E:

PRIMERO. - Que es voluntad de "DINAMA LLC" el constituir una sociedad de responsabilidad limitada y de carácter unipersonal. —

SEGUNDO. - Que lo hace con sujeción a las siguientes: —

D I S P O S I C I O N E S

PRIMERA: "DINAMA LLC", como único socio, constituye una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad española, que girará bajo la denominación de "DINAMA APLICACIONES MOVILES, S.L.", que se regirá por los Estatutos que me entrega, extendidos en seis folios de papel común, mecanografiados por una sola de sus

caras, firmados por la compareciente, según actúa, y yo, el notario, **dejo incorporados** a la presente, previo su reintegro.

SEGUNDA.- ASUNCIÓN Y DESEMBOLSO DE PARTICIPACIONES: El capital social asciende a la cantidad de **CIEN MIL (100.000) EUROS** dividido en **MIL (1.000) PARTICIPACIONES SOCIALES**, iguales, acumulables e indivisibles de **CIEN (100) EUROS** de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del **UNO (1) al MIL (1.000)**, ambos inclusive, desembolsadas en su totalidad.

Las participaciones sociales se emiten con una **prima de asunción** que en conjunto asciende a **TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (308.897,61 €)**, esto es **308,89761 EUROS** por participación.

Por consiguiente el importe total a desembolsar en concepto de capital y prima de asunción asciende a la cantidad en conjunto de **CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (408.897,61 €)**.

Las participaciones representativas del capital social han sido íntegramente asumidas y desembolsadas por el socio fundador, mediante la

04/2



6F7398586

aportación que a continuación se indica:_____

- "DINAMA LLC" asume MIL (1.000) participaciones sociales, números uno (1) al MIL (1.000), ambos inclusive, por su valor nominal de CIEN (100) EUROS cada una, y su correspondiente prima de asunción de 308.89761 EUROS por participación, y las desembolsa mediante la **aportación no dineraria** a título de propiedad a la sociedad DINAMA APLICACIONES MÓVILES, S.L. de **9.999 acciones**, de MIL BOLÍVARES (1.000) de valor nominal cada una, de la sociedad **DINAMA SERVICIOS, C.A.**, sociedad venezolana debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes vigentes en Venezuela, con domicilio social en Avenida Francisco de Miranda, Multicentro Empresarial del Este, Núcleo A, Piso 13, Oficina A-131, Chacao 1060, inscrita en el Registro Mercantil de Quinto de la circunscripción judicial de Distrito Capital y Estado Miranda, el 10 de febrero de 2005, bajo el número 89, tomo 1038-A y que en conjunto

representan el 100% del capital social de la mencionada sociedad.

Las acciones aportadas se hallan libres de todo tipo de cargas y gravámenes se aportan por un valor en conjunto de CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (408.897,61 €).

TERCERA.- La propiedad sobre las acciones aportadas pertenece a DINAMA LLC, por aportación a la misma en el marco de un incremento de fondos propios de la sociedad, lo que resulta de un documento firmado el día 31 de mayo por don Luciano Salvatorelli, don Pedro Rios y don Gerardo Linares, redactado en lengua inglesa que yo, el notario, declaro conocer, del cual me exhibe la compareciente una fotocopia, sin fehaciencia alguna, de lo que yo, el notario, advierto.

En consecuencia, las participaciones creadas se declaran plenamente asumidas y desembolsadas en su totalidad.

CUARTA.- La compareciente a los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, declara que se asignan en pago de la aportación no dineraria descrita las

6F7398585

0472



MIL (1.000) participaciones sociales, numeradas de la 1 a la 1.000, ambas inclusive.-----

La compareciente declara, según interviene, que las aportaciones hechas a la sociedad por la entidad que aporta son única y exclusivamente en concepto de desembolso total del capital social tal y como anteriormente se indica.-----

Se hace constar que la asunción de participaciones por parte de "DINAMA LLC", formalizada en la presente escritura constituye **inversión extranjera** en España, lo que se comunicará al Registro de Inversiones Extranjeras por medio del correspondiente impreso-modelo D-1A, que se me exhibe, debidamente cumplimentado, y **dejo incorporado** a la presente el ejemplar para el fedatario del mismo.-----

QUINTA.- La compareciente manifiesta, en representación de su mandante y de la Sociedad constituida mediante esta escritura que DINAMA APLICACIONES MÓVILES, S.L., en calidad de

adquirente, conforme a las disposiciones de la Ley del Impuesto de Sociedades declara que esta aportación no dineraria se acoge al régimen fiscal regulado en el capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, por entrar dicha aportación dentro del concepto de canje de valores según definición descrita en la misma.

SEXTA.- NOMINACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- La sociedad será administrada, representada y gestionada por **TRES ADMINISTRADORES SOLIDARIOS**. El socio fundador, como único socio, dando a este acto el carácter de JUNTA UNIVERSAL, decide lo siguiente:

a) Nombra **ADMINISTRADORES SOLIDARIOS** de la sociedad, por tiempo indefinido a los siguientes señores:

D. Luciano Salvatorelli de Guglielmo, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle 3 de Campo Alegre, Edificio ALDAVILA, piso 1, apartamento 102, Campo Alegre, Caracas, Venezuela, y provisto de pasaporte número C1488748, en vigor.

6F7398584

04/2005



D. **Gerardo Linares Martínez**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, soltero, con domicilio en la Avenida Leopoldo Aguerrevede, Conjunto Residencial Los Parques, Edificio Yacambu, Apt. 112, Urbanización Santa Fe Norte, Baruta, Estado Miranda, Venezuela, y provisto de pasaporte número C1092479, en vigor.

Y D. **Pedro Rios Roldán**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Canglion, Residencias Parque Urimare, Torre F, piso 3 apartamento 32-F, La Tahona, Baruta, Estado Miranda, Venezuela, y provisto de pasaporte español número X682093, en vigor.

Dichos señores aceptarán sus cargos en documento aparte, de cuya necesidad, yo, el notario, advierto.

b) ~~que~~ los actos y contratos celebrados por dicho órgano de administración con terceros, antes de la inscripción de La Sociedad, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán

automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil.-----

c) Que pueda realizar dicho órgano de administración los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases.-----

SÉPTIMA.- INSCRIPCIÓN PARCIAL: De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, la señora otorgante solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, presentare algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma.---

OCTAVA.- DENOMINACIÓN: La denominación de la sociedad que ahora se constituye no es usada por ninguna otra, según acredita con el correspondiente certificado que **dejo incorporado** a esta matriz,

6F7398583

04/2



previo su reintegro.

AUTORIZACIÓN

Así lo dice y otorga libremente.

Hice las reservas y advertencias legales, las de tipo registral y las fiscales, y entre estas últimas las contenidas en el artículo 114-2 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Formulo, igualmente, las reservas legales relativas al artículo 5 de la LC 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Advierto especialmente de la obligatoriedad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del domicilio social, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su otorgamiento.

Permito a la señora compareciente la lectura de esta escritura, porque así lo solicita después de advertida de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. Enterada, según me dice, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones

verbales, la señora compareciente hace constar su consentimiento al contenido de la escritura, y la firma conmigo, el Notario.-----

Yo, el Notario, doy fe de la identidad de la otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante o interviniente.-----

Del integro contenido de esta escritura, extendido en seis folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, serie 6F, números 7384996, 7384997, 7384998, 7384999, 7385000, y el del presente, yo, el Notario, DOY FE.

Sigue la firma de la compareciente.- Signado:
Antonio Morenés.- Rubricados y Sellado.-----

-----DOCUMENTACION UNIDA-----

6F7398582

0472



A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Marian Ancheta

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Eighth day of April, A.D., 2005

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2005-23483

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Glenda E. Hood

Secretary of State

DSDR 99 (3/03)

This original document has a reflective ink mark (hologram). Hold at an angle to view when checking.

POWER OF ATTORNEY	PODER
<p>On the 12th day of April, 2005 appeared before me, Mexican Archeta Public Notary, officiating in Miami, Florida, United States of America.</p>	<p>El día 12th de abril de 2005 comparece ante mí, Marian Archeta Notario Público con residencia y ejercicio en Miami, Florida, E.U.U.</p>
<p>Mr Luciano Salvatorelli De Guglielmo (hereinafter, the Representative), of full age, single, of Venezuelan nationality, with address at calle 3 de Campo Alegre, Edificio Aldeavila, Piso 1, Apartamento 102, Campo Alegre, Caracas (Venezuela), and holder of passport number CI488748, in force.</p>	<p>D. Luciano Salvatorelli De Guglielmo (en lo sucesivo, el Comparciente), mayor de edad, soltero, de nacionalidad venezolana, con domicilio en calle 3 de Campo Alegre, Edificio Aldeavila, Piso 1, Apartamento 102, Campo Alegre, Caracas (Venezuela), y provisto de pasaporte número CI488748, vigente.</p>
<p>The Representative acts in his capacity as Manager of the limited liability company, DINAMA LLC, a company duly organized and incorporated under the laws of the State of Delaware (United States of America), with registered office at 2711 Conoverville Road, Suite 400, Wilmington, Delaware (United States of America), and registered with the Secretary of State of Delaware, under number 9926381 (hereinafter the Grantor).</p>	<p>El Comparciente actúa en su calidad de administrador solidario de la sociedad de responsabilidad limitada, DINAMA LLC, sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes del estado de Delaware (Estados Unidos de América), con domicilio social en 2711 Conoverville Road, Suite 400, Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América) e inscrita con el Secretario de Estado del estado de Delaware y registrada bajo el número 9926381, (en adelante la Otorgante).</p>
<p>I, the Notary, certify that I know the personal particulars and capacity of the Representative from his statements and from his personal documentation in force, which he shows to me.</p>	<p>Doyle de conocer las circunstancias personales y capacidad del Comparciente por sus declaraciones y por los documentos vigentes que me exhibe.</p>
<p>Now therefore, the Representative.</p>	<p>En consecuencia, el Comparciente.</p>
<p>GRANT:</p>	<p>OTORGA:</p>
<p>A special power of attorney as simple and sufficient as may be necessary in Law, in favor of Mr. MIGUEL ANGEL MELERO BOWEN, of full age, married, attorney, of Spanish nationality and holder of National Identity Card number 27388378-Y in force, Ms. PILAR FERNÁNDEZ RODRIGUEZ, of full age, single, attorney, of Spanish nationality and holder of National Identity Card number 5416320-G in force, and Ms. JULIA DURÁN DOMÍNGUEZ, of full age, single, attorney, of Spanish nationality and holder of National Identity Card number 34161225-F in force, the three of them with professional address at Calle Velázquez 68, Madrid (Spain), and in favor of Mr. LUIS LARA FERNÁNDEZ, of full age, married, of Spanish nationality and holder of National Identity Card number 30360451-A in force, and Ms. SUSANA MATEO FERNÁNDEZ, of full age, single, of Spanish nationality and holder of National Identity Card number 2266185-H in force, both with professional address calle Velázquez 80, 28001, Madrid (Spain), so that, any one of them, collectively, with their sole signature, acting in the name and on behalf of the Grantor, may carry out all and any of the following powers, without any limitations:</p>	<p>Un poder especial, tan amplio y suficiente como en Derecho sea necesario, a favor de D. MIGUEL ANGEL MELERO BOWEN, mayor de edad, casado, abogado, de nacionalidad española y provisto de DNI/NIF nº 27.388.378-Y vigente, de Dña. PILAR FERNÁNDEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, soltera, abogada, de nacionalidad española y provista de DNI/NIF 5416320-G vigente, y de Dña. JULIA DURÁN DOMÍNGUEZ, mayor de edad, soltera, abogada, de nacionalidad española, y provista de DNI/NIF 34161225-F vigente, los tres con domicilio profesional en Calle Velázquez 68, Madrid (España), y a favor de D. LUIS LARA FERNÁNDEZ, mayor de edad, soltero, de nacionalidad española y provisto de DNI/NIF nº 30.360.451-A vigente, y de Dña. SUSANA MATEO GARCÍA, mayor de edad, soltera, de nacionalidad española y provista de DNI/NIF 2266185-HI, vigentes, ambos con domicilio profesional en calle Velázquez 80, 28001, Madrid, (España), para que, cualquiera de ellos, indistintamente, con su sola firma pueda, por cuenta de la Otorgante y en su nombre y representación, ejercer todas y cada una de las siguientes facultades, sin limitaciones:</p>

6F7398581

04/20



<p>a.- To grant a notarial deed of formation of a limited liability company (Sociedad Limitada) of Spanish nationality and to subscribe the share capital they may deem appropriate; to apply for the registration with the Commercial Registry of all documents, agreements or deeds concerning the incorporation of the company.</p> <p>b.- To pay in the share capital corresponding to the Grantor's membership interests in the new company, by cash contributions or contributions in kind; to open an account in whatever bank they may deem appropriate for the deposit of the share capital of the company to be incorporated and that may be satisfied by the Grantor or by a third party; to take all necessary steps which may be necessary, as well as to sign all and any sort of documents in order to obtain the corresponding bank certificate; to value as they deem convenient the contribution in kind paid in by the Grantor and/or other founding members.</p> <p>c.- To grant and to sign, if necessary or convenient, any explanatory or rectifying deeds, in relation with the deed of formation of the company or its by-laws, in order to ensure its registration with the Commercial Registry.</p> <p>d.- To attend the first Shareholders Meeting of the company, with full powers to vote on any matter included in the Agenda, including without limitation to appoint the Administrators or Directors of the company, as well as the power to accept any appointments including the appointment of the company's directors and to determine their faculties.</p> <p>e.- To adopt any decision and agreement that they may deem convenient concerning the formation of the Spanish company, especially, and without any limitation, with respect to all particulars that must be included in the deed of formation according to the legislation in force.</p> <p>f.- To carry out any act or to take any other step which may be convenient or necessary for the exercise of each of the powers conferred in this document, being able to appear to this effect before any kind of public or private offices, bank entities, notaries, commercial registrars, being authorized to present petitions and declarations before any kind of entities including the tax authorities and/or the Spanish Director General of Commerce and</p>	<p>a.- Otorgar una escritura de constitución de una sociedad limitada de nacionalidad española y suscribir aquella parte del capital social que consideren oportuno; solicitar la inscripción en el Registro Mercantil de todos aquellos documentos, acuerdos o escrituras relativos a la sociedad a constituir y a las aportaciones realizadas.</p> <p>b.- Desembolsar por aportación dineraria o no dineraria el capital social correspondiente a las participaciones de la Otorgante en la nueva sociedad; abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad que consideren adecuada con el fin de depositar el capital de la sociedad a constituir que pudiera ser suyo y desembolsado por la Otorgante o por terceros; llevar a cabo cuantas gestiones sean necesarias y firmar cuantos documentos sean menester para obtener la correspondiente certificación bancaria; valorar como estimen convenientes las aportaciones no dinerarias realizadas por la Otorgante y/o otros socios fundadores.</p> <p>c.- Otorgar y firmar, si fuere necesario o conveniente, cualquier escritura de subsanación, explicativa o rectificativa, en relación con la escritura de constitución o con los estatutos de la sociedad, con el fin de garantizar la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil.</p> <p>d.- Asistir a la primera Junta General de Socios de la sociedad con plenas facultades para votar cualesquiera puntos del orden del día no propios, incluidos sin limitación alguna, designar los Administradores o Consejeros y para aceptar cualquier nombramiento, así como el nombramiento de los administradores de la sociedad, determinando sus facultades.</p> <p>e.- Adoptar cuantas decisiones y acuerdos consideren convenientes respecto de la constitución de la sociedad española, en especial y sin limitación, respecto de todas aquellas menciones que deben incluirse en la escritura de constitución de acuerdo con la legislación vigente.</p> <p>f.- Realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para el ejercicio de las facultades anteriormente mencionadas, pudiendo a tal efecto comparecer ante cualquier tipo de funcionarios, agencias de valores, instituciones bancarias, notarios, registradores, entidad autorizada para presentar solicitudes y declaraciones ante cualquier organismo incluyendo la administración fiscal y/o la</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LS

6F7398580

04/20



STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE

Sworn to and subscribed before me this 6th day of April, 2005, by Luciano Salvatorelli De Guglielmo who is [] personally known to me or [] has produced Florida Driver's License as Identification.



Marian Angheta
MARIAN ANGHETA
Notary Public State of Florida
Commission Number: 00367746

[Handwritten mark]

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD
"DINAMA APLICACIONES MÓVILES, S.L."

Artículo 1º.- Denominación social.

La Sociedad se denominará "DINAMA APLICACIONES MÓVILES, S.L."

Artículo 2º.- Objeto social.

Constituye el objeto social de la Sociedad comprar, suscribir, permutar y vender toda clase de valores mobiliarios, nacionales y extranjeros, cualquiera que sea la forma jurídica de la entidad emisora, por cuenta propia y sin actividad de intermediación, y, en particular, llevar a cabo la actividad de gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español, así como, en su caso, de entidades residentes en territorio español.

Se exceptúan las actividades expresamente reservadas por la Ley a las Instituciones de Inversión colectiva, así como lo expresamente reservado por la Ley del Mercado de Valores a las Agencias y/o Sociedades de Valores y Bolsa.

La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social, especificadas en el párrafo anterior, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades, incluyendo sociedades residentes en el territorio español, con objeto idéntico o análogo.

Artículo 3º.- Duración

La duración de la Sociedad es indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día de otorgamiento de la escritura fundacional.

Artículo 4º.- Domicilio social.

La sociedad tendrá su domicilio Madrid, Velazquez 80, 2º D

El órgano de administración podrá trasladar el domicilio dentro del mismo término municipal, así como establecer, trasladar y suprimir sucursales, agencias y delegaciones en cualquier punto de España y del Extranjero.

04/2

**Artículo 5º - Capital social.**

El capital social es de CIEN MIL EUROS (100.000,- Euros), representado por 1.000 participaciones indivisibles y acumulables, de 100 Euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente asumidas y desembolsadas, numeradas correlativamente del 1 al 1.000, ambos inclusive

Artículo 6º - Participaciones sociales.

Las participaciones sociales están sujetas al régimen previsto en la Ley 2/1995, de 23 de marzo sobre Régimen Jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada (en adelante, "la Ley")

La transmisión de participaciones sociales se regirá por lo dispuesto en el artículo 28 y siguientes de la Ley. En consecuencia, será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos inter-vivos entre socios, o a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio, o de las Sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, así como las transmisiones mortis causa

La Sociedad llevará un Libro Registro de Socios que cualquier socio podrá examinar y del que los titulares podrán obtener certificaciones de los derechos registrados a su nombre

Artículo 7º - Organos de Gobierno de la Sociedad

La sociedad será regida y representada por la Junta de Socios y por el órgano de administración

Artículo 8º - Junta General.

La Junta General de Socios será convocada por el Órgano de Administración de la Sociedad; en caso de que el Órgano de Administración sea un Consejo de Administración, el Presidente o cualesquiera dos Consejeros podrán también convocar la Junta General de Socios. Las convocatorias se harán mediante comunicación individual por telegrama, carta, fax o cualquier otro medio escrito o electrónico que pueda asegurar su recepción por todos los socios, dirigido al domicilio al efecto designado por cada socio o al que conste en el Libro Registro de Socios. Este sistema de convocatoria mediante comunicación individual será válido incluso en el caso en que el domicilio de cualesquiera de los socios se encuentre fuera del territorio nacional. El contenido y los términos de la convocatoria se registrarán por lo dispuesto en la Ley.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Junta General de Socios, quedará válidamente constituida, deliberará y adoptará sus acuerdos según lo previsto en la Ley

Artículo 9º.- Modos de organizar la administración.

La Sociedad será regida y administrada, con las más amplias facultades que en derecho procedan, salvo las que competen a la Junta General con arreglo a la Ley y a estos Estatutos, a elección de la Junta General, por:

- a) Un Administrador Único,
- b) Dos o más Administradores Solidarios, con un máximo de cinco,
- c) Dos Administradores Marcomunados, o
- d) Un Consejo de Administración

Artículo 10º.- Nombramiento.

La competencia para el nombramiento de los administradores corresponde exclusivamente a la Junta General

Para ser nombrado administrador no se requerirá la condición de socio

Artículo 11º.- Duración del cargo.

El Órgano de Administración nombrado desempeñará su cargo por tiempo indefinido, sin perjuicio de la facultad de la Junta General de Socios de proceder en cualquier tiempo y momento a su separación y/o cese, de conformidad a lo establecido en la Ley y en estos Estatutos

Artículo 12º.- Facultades del Órgano de Administración.

El Órgano de Administración, sin más limitaciones que las facultades reservadas por la Ley y los Estatutos a la Junta General, ejercerá la suprema dirección y administración de la Sociedad y su representación en juicio y fuera de él. Dicha representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social

6F7398578

04/2



Artículo 13º.- Retribución del Órgano de Administración.

El cargo de Administrador no estará remunerado

Artículo 14º.- Régimen y funcionamiento del Consejo de Administración.

Cuando la Administración y representación de la sociedad se encomiende a un Consejo de Administración, estará compuesto por un número mínimo de tres miembros y un máximo de doce, cuya fijación corresponderá a la Junta General.

El Consejo de Administración nombrará de su seno al Presidente; y podrá nombrar si así lo acuerda a un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad. También designará a la persona que ostente el cargo de Secretario.

El Secretario podrá ser o no Consejero, en cuyo caso tendrá voz pero no voto

El Consejo se reunirá siempre que lo solicite un Consejero o lo acuerde el Presidente, o quien haga sus veces, a quien corresponde convocarlo. En el caso de que lo solicitara un Consejero, el Presidente no podrá demorar la convocatoria por un plazo superior a quince días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud

La convocatoria se cursará mediante carta, fax o telegrama, dirigidos a todos y cada uno de sus miembros, con veinticuatro horas de antelación

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros. En caso de número impar de Consejeros, la mitad se determinará por defecto. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.

El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, cuyas Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

La votación de los acuerdos por escrito y sin sesión, será válida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

La ejecución de los acuerdos corresponderá al Secretario, sea o no Administrador, al Consejero que el propio Consejo designe o al apoderado con facultades para ejecutar y elevar a público los acuerdos sociales.

El Consejo podrá designar de su seno a uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que puedan conferir a cualquier persona, determinando en cada caso las facultades a conferir.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en uno o varios Consejeros Delegados y la designación del o de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

En ningún caso serán objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

El Consejo de Administración podrá designar apoderados en cualquier momento determinando en cada caso las facultades a conferir. En particular, el Consejo podrá designar un apoderado que se denominará Tesorero General. El contenido concreto de sus facultades se incluirá en el acuerdo por el que se le apodere.

En lo no previsto en los presentes Estatutos Sociales, se estará a lo dispuesto en la Ley.

Artículo 15º.- Ejercicio social.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

Por excepción, el primer ejercicio dará comienzo en la fecha fijada en el artículo 3 de estos Estatutos y finalizará el 31 de Diciembre del mismo año.

Artículo 16º.- Separación y exclusión de socios.

Los socios tendrán derecho a separarse de la Sociedad, y podrán ser excluidos de la misma por acuerdo de la Junta General, por las causas y en la forma prevista en la Ley.